

CONVOCATORIA SUBVENCIONES DE 2 BECAS POR CURSO ESCOLAR PARA CLASES DE PINTURA EN EL CENTRO CULTURAL EL LISADERO.

Artículo 1. Objeto y finalidad de la ayuda.

El objeto de este proyecto es regular la concesión de dos becas para alumnos inscritos en las clases de pintura impartidas en el Centro Cultural El Lisadero por curso escolar.

La justificación de la necesidad de llevar a cabo estas ayudas económicas a las familias de Robledo de Chavela no es otra que transmitir a los estudiantes y a sus familias el mensaje de que sus convecinos apoyan sus esfuerzos y logros artísticos y educativos.

Las bases reguladoras de esta subvención son la Ordenanza General Reguladora de subvenciones, publicada en el BOCM num. 21 de fecha 25 de enero de 2023, y que se remite a ella en todo lo no regulado en la misma.

Artículo 2. Naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Las ayudas que se conceden tendrán carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y por lo recogido de estas bases, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23.2.a) de la Ley de Subvenciones.

Estas ayudas están sometidas al régimen fiscal que la administración central tenga establecido para las mismas.

Artículo 3. Dotación presupuestaria.

- Esta ayuda no supone abono directo de cuantía alguna consignada presupuestariamente, sino que se trata de la exención en el pago de las cuotas mensuales y matrícula de la actividad de pintura. Son ingresos dejados de percibir por parte del Ayuntamiento.

Artículo 4. Beneficiarios.

Dos alumnos de la actividad de pintura vecinos de Robledo de Chavela.

Artículo 5. Requisitos de los Solicitantes.

Las ayudas se adjudicarán a personas físicas que reúnan estos requisitos:

- Alumnos pertenecientes a una unidad familiar que carece de recursos económicos suficientes para poder inscribirse en dicha actividad.
- Los alumnos deben estar empadronados en Robledo de Chavela con anterioridad a la adopción del acuerdo por el que se aprueba la presente convocatoria.

Artículo 6. Solicitudes, plazos y lugar de presentación y documentación a presentar.

Solicitud debidamente firmada por el solicitante (en caso de menores de edad, firmada por el padre/madre o tutor legal).

El plazo para presentar las solicitudes y los documentos será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios Municipal.

Los documentos que obligatoriamente deben acompañar a la solicitud son los que se indican a continuación:

- DNI/NIE/Pasaporte del solicitante (no se requiere fotocopia si es el/la solicitante quien presenta la solicitud) o en el caso de que sea un representante deberá aportar fotocopia del DNI/NIE del solicitante y una autorización firmada por el mismo.
- **MONOPARENTALIDAD:** En caso de separación, divorcio, o no convivencia de los padres del alumno/s se considerarán miembros computables aquellos que aparezcan en el libro de familia o documento asimilado, salvo que se presente la sentencia de separación/divorcio o no convivencia así como el documento que acredite al solicitante como custodio del alumno o alumna universitario (original y fotocopia). En caso de no existir dicha sentencia de separación, divorcio o no convivencia, deberá acreditarse la situación de monoparentalidad a través de un informe de los Servicios Sociales Municipales (sólo para los ciudadanos que tengan expediente abierto en esta Concejalía).
- **DECLARACIÓN DE LA RENTA:** Se deberá presentar declaración de la renta del año 2022, de todos los miembros de la unidad familiar obligados a ello, o certificado de no obligación de presentación de dicha declaración tributaria o informe de los Servicios Sociales municipales.
- **CARTA DE MOTIVACIÓN O VÍDEO EXPLICANDO POR QUÉ TE GUSTARÍA BENEFICIARTE DE ESTA BECA.**
- Asimismo, la presentación de la solicitud supondrá la declaración responsable por parte del solicitante de: No hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el Art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la solicitud podrá realizarse de manera telemática a través de la sede electrónica municipal o en el registro municipal del Ayuntamiento de Robledo de Chavela en el horario de 9:00 a 14:00 h de lunes a viernes.

Artículo 7. Obligaciones de los Beneficiarios

1. Los perceptores de esta subvención se vendrán obligados a:
 - a. Responder legalmente de la veracidad de los datos expuestos en su solicitud. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación, revocación o reintegro de la ayuda, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran dirimirse.
 - b. Someterse a las actuaciones de comprobación necesarias, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las citadas actuaciones.
 - c. Devolver el importe de la ayuda o la parte proporcional de la misma, cuando no se realice la actividad para la que fue otorgada o no se justifique en plazo y forma, si fuese requerido.
 - d. Poner en conocimiento de la entidad concedente la anulación de la matrícula así como cualquier otra alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.
 - e. Justificar el destino de la subvención: en el presente procedimiento se exige de la justificación del destino de las cantidades subvencionadas a los que hayan

sido beneficiarios en virtud de lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

2. Todas aquellas cuestiones no previstas en las presentes bases y que pudieran surgir en su desarrollo serán resueltas por el Órgano Municipal competente.
3. La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las presentes ayudas.

Artículo 8. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por Intervención Municipal.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse en la propuesta de resolución.

Evaluadas las solicitudes en los términos recogidos en esta convocatoria y en aquellos que se establezcan en cada convocatoria, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará, debidamente motivada, la propuesta de resolución provisional al órgano competente Alcaldía que la aprobará.

La resolución provisional se notificará de manera masiva a todos los interesados mediante anuncio en el tablón de anuncios municipal y en la web municipal y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Artículo 9. Cuantía de la ayuda.

La ayuda concedida a los dos interesados que cumplan todos los requisitos será de la gratuidad del curso escolar de la actividad de pintura así como la matrícula, por cada uno de los alumnos que cumplan cada uno de los requisitos exigidos.

Artículo 10. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción será la Intervención Municipal.
2. Como órgano instructor del procedimiento, procederá a la tramitación de las solicitudes presentadas en tiempo y forma conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria.

Artículo 11. Plazo de resolución.

Las listas provisionales se publicarán en tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Robledo de Chavela.

Artículo 12. Incumplimiento y Reintegro.

En el supuesto de apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda, la ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación, o 3 faltas de asistencia reiteradas en el tiempo sin justificación alguna a las clases de pintura, se procederá a denegar la ayuda solicitada o a modificar la resolución de su concesión o acordar su revocación o reintegro de la parte subvencionada hasta la fecha.

De conformidad con lo previsto en el apartado 1.i) del artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta el momento en que se acuerde la devolución de la



misma, cuando se obtenga la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

Artículo 13. Recurso contra la convocatoria.

Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo Recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictara la resolución de Adjudicación o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de lo contencioso-administrativo.

**D. MARIO DE LA FUENTE ESTÉVEZ
ALCALDE-PRESIDENTE
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**